



Fondo de Empleados de Química Básica
Colombiana
FEQUIBA
NIT.:890.329.373-5

CARTA DE INSTRUCCIONES

No.

Nosotros _____

_____, Mayores de edad y vecinos de _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y en nuestra calidad de asociados del Fondo de Empleados de Química Básica Colombiana, por medio de la presente autorizamos a FEQUIBA para convertir en título valor el pagare con espacios en blancos que se acompaña esta carta, distinguido con el No. _____, sin previo aviso, llenándolo de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a- El pagaré podrá ser llenado por ustedes en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de ustedes, adquiridas conjunta o individualmente, sin importar la naturaleza, incluyendo la Aceptación hecha por FEQUIBA del pagare No. _____
- b- El valor del pagare que de acuerdo con las instrucciones aquí impartidas tiene FEQUIBA, será igual al monto de las sumas que conjunta o individualmente estemos adeudando por concepto de capital, interés, gastos, honorarios o cualquier otra, a la fecha en que sea llenado.
- c- Las tasas de los intereses de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes al día que se diligencie el título; Desde ahora autorizamos para que en el evento de haber sido llenada la contra garantía, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia, si fueran modificadas con posterioridad.
- d- La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el documento adjunto y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas, a nuestro cargo sin necesidad de que se nos requiera judicial o extrajudicialmente para su cumplimiento. Además por el hecho de ser utilizado el documento adjunto, el Fondo de Empleados podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y estuviera pendiente.
- e- Que el documento así llenado presta merito ejecutivo, pudiendo el Fondo de Empleados exigir su cancelación por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones que pueda tener.
- f- Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º. Del Código del Comercio y para todos los efectos previstos.

Para Constancia firmamos en la Ciudad de _____, a los _____
() días del mes de _____ del año Dos mil _____ (2024).



Fondo de Empleados de Química
Básica Colombiana
FEQUIBA
NIT.:890.329.373-5

DEUDOR

Nombre: _____

Firma: _____

C.C. _____ De _____

Dirección residencia y Teléfono

HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO 1

Nombre: _____

Firma: _____

C.C. _____ De _____

Dirección residencia y Teléfono

HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO 2

Nombre: _____

Firma: _____

C.C. _____ De _____

Dirección residencia y Teléfono

HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO 3

Nombre: _____

Firma: _____

C.C. _____ De _____

Dirección residencia y Teléfono

HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO 4

Nombre: _____

Firma: _____

C.C. _____ De _____

Dirección residencia y Teléfono

HUELLA